



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2021-00005-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **LURVE RANGEL GELVES**, identificado con C.C. No. **91.464.588**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005064** de fecha enero 06/2016, por capital la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.544.417, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 24/2020 a agosto 24/2020, la suma de QUINIENTOS VEINIUN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$521.909, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTICINCO (25) de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$136.341, 00=) Mcte. Pagare No. **4866470213226806** de fecha febrero 28/2018, por capital la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$794.400, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 21/2020 a diciembre 21/2020, la suma de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$92.235, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTIDOS (22) de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006438** de fecha abril 04/2018, por capital la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.642.318, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 09/2019 a abril 09/2020, la suma de QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$506.272, 00=) Mcte., por



valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$45.553, 00=) Mcte.

### HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de marzo 05 de 2021, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **LURVE RANGEL GELVES**, identificado con C.C. No. **91.464.588**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005064** de fecha enero 06/2016, por capital la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.544.417, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 24/2020 a agosto 24/2020, la suma de QUINIENTOS VEINIUN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$521.909, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTICINCO (25) de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$136.341, 00=) Mcte. Pagare No. **4866470213226806** de fecha febrero 28/2018, por capital la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$794.400, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 21/2020 a diciembre 21/2020, la suma de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$92.235, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTIDOS (22) de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006438** de fecha abril 04/2018, por capital la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.642.318, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 09/2019 a abril 09/2020, la suma de QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$506.272, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$45.553, 00=) Mcte.



En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **LURVE RANGEL GELVES**, identificado con C.C. No. **91.464.588**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario, Banco Davivienda, y Banco Popular. Se limitó el embargo en la suma de \$25.962.270, 00= Mcte.

En fecha mayo 27 de 2021, según constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES LTDA. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E LVE:**

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **LURVE RANGEL GELVES**, identificado con C.C. No. **91.464.588**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005064** de fecha enero 06/2016, por capital la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.544.417, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 24/2020 a agosto 24/2020, la suma de QUINIUN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$521.909, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTICINCO (25) de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$136.341, 00=) Mcte. Pagare No. **4866470213226806** de fecha febrero 28/2018, por capital la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$794.400, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 21/2020 a diciembre 21/2020, la suma de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS



TREINTA Y CINCO PESOS (\$92.235, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTIDOS (22) de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006438** de fecha abril 04/2018, por capital la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.642.318, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 09/2019 a abril 09/2020, la suma de QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$506.272, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$45.553, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$649.000, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCO  
MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e86e2e12405214dd7372d4b6c9c2a659b295c238ca5e1fbb533fe087442bdcb

Documento generado en 15/06/2021 01:48:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 075**  
El Auto de fecha **JUNIO 15 de 2021**, Hora: 08:00 AM  
  
Matanza, **JUNIO 16 de 2021**.

El secretario (a)   
LAUBÁ ESPERANZA RAMÍREZ ACOSTA  
SECRETARÍA





**DESPACHO COMISORIO No. 0133  
RADICADO. 2019-00143-00**

Clase De Proceso.	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. No. 800.037.800-8
Apoderado.	Dra. Emma Steffens Páez
Demandado:	Samuel Florez Nuñez, C.C. No. 91.224.240

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE MATANZA- SANTANDER**

**COMISIONA**

**AL SEÑOR (A) INSPECTOR (A) DE POLICIA  
MUNICIPAL DE MATANZA- SANTANDER**

Para que dentro del proceso de la referencia proceda a agendar y realizar diligencia de SECUESTRO de la cuota parte correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-432301 de propiedad del demandado **SAMUEL FLOREZ NUÑEZ**, identificado con C.C. No. **91.224.240**, que se encuentren ubicado en zona rural del municipio de Matanza – Santander. Se limita el embargo en la suma de \$32.000.000, oo= Mcte. Deberá nombrar y posesionar al curador y fijarle honorarios que no superen los 10 SMMDLV.

Se origina el presente en el municipio de Matanza- Santander, a los QUINCE (15) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), encareciendo su pronto diligenciamiento y devolución a esta oficina.

Cordialmente,

**LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTASECRETARIO  
MUNICIPALJUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA  
- GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
Matanza – Santander

Código de verificación:

**878ae85c046c4102e1ef53bcd17e616fd9384201c30e371f69d484b2a8f1  
0c51**

Documento generado en 15/06/2021 03:47:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. <u>075</u></b> El Auto de fecha <u>JUNIO 15 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>JUNIO 16 de 2021</u>.</p>	
<b>El secretario (a)</b>	 LAURA ESPINOSA RAMIREZ MEJIA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2019-00054-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial arrimado por el apoderado de la parte demandante, ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que reporte el avalúo catastral del bien inmueble identificado con FMI No. **300-422931** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, propiedad de FELIX EMILIO VIVAS, identificado con C.C. No. 1.100.891.470.

La parte demandante prestara los medios necesarios y anexara los documentos requeridos para tal fin a su costa.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8b2c88178029d45f4b3eb7c5d8fccde09a6401989334659a927183dae3396d5**

Documento generado en 15/06/2021 01:50:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 075**

El Auto de fecha JUNIO 15 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, JUNIO 16 de 2021.

**El secretario (a)**

  
LAURY ESPERANZA RAMIREZ ACOSTA  
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 68444089001-2019-00026-00

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la medida cautelar solicitada de embargo y retención, por ser procedente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

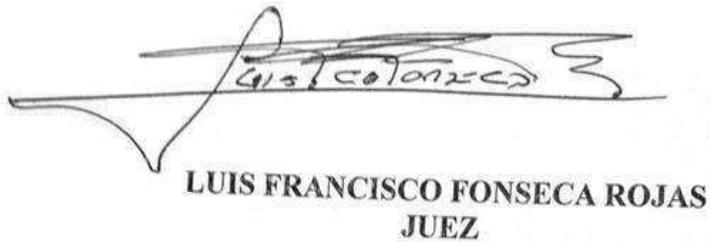
RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado **ANA ISABEL SEPULVEDA VILLAMIZAR**, identificado con C.C. No. **28.345.213**, en cuenta de Ahorro, corriente o cualquier título financiero, siempre y cuando sean embargables de las siguientes entidades financieras:

1. Banco de Bogotá
2. Davivienda
3. Av. Villas
4. Bancolombia.

Oficiese a las entidades Bancarias con las prevenciones legales.

NOTIFIQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 075**

El Auto de fecha JUNIO 15 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, JUNIO 16 de 2021.

El secretario (a)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA  
SECRETARIA